

## RESOLUCIÓN DE LA OFICINA GENERAL DE ADMINISTRACION N° 188-2019-OGA/MVES

Villa El Salvador, 21 de octubre de 2019

**VISTOS:** Los SAC's N° 000005 y N° 000099, de fechas 27 de setiembre de 2019 y 30 de setiembre de 2019, emitidos por la Subgerencia de Proyectos y Obras Públicas y la Unidad de Desarrollo Tecnológico, respectivamente, los Memorandos N° 475-2019-UP-OPP/MVES y 483-2019-UP-OPP/MVES, de fecha 15 de octubre de 2019 y 17 de octubre de 2019, emitidos por la Unidad de Presupuesto, la Constancia de Previsión Presupuestal N° 010-2019-UP-OPP/MVES, de fecha 15 de octubre de 2019, emitido por la Unidad de Presupuesto y la Oficina General de Administración, la Constancia de Previsión Presupuestal N° 011-2019-UP-OPP/MVES, de fecha 17 de octubre de 2019, emitido por la Unidad de Presupuesto y la Oficina General de Administración, el Informe N° 501-2019-UA-OGA/MVES, de fecha 18 de octubre de 2019, emitido por la Unidad de Abastecimiento;

### **CONSIDERANDO:**

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Estado concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N°27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, establece que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, esta autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el artículo 15° de la Ley de Contrataciones del Estado - Ley N°30225, modificado por el Decreto Legislativo N°1444, señala en el numeral 15.2, sobre Contenido del Plan Anual de Contrataciones: "El Plan Anual de Contrataciones que se apruebe debe prever las contrataciones de bienes, servicios y obras cubiertas con el Presupuesto Institucional de Apertura y el valor referencial de dichas contrataciones, con independencia de que se sujeten al ámbito de aplicación de la presente Ley o no, y de la fuente de financiamiento";

Que, el artículo 6° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF, señala en el numeral 6.2 lo siguiente: "Luego de aprobado, el Plan Anual de Contrataciones, puede ser modificado en cualquier momento durante el año fiscal para incluir o excluir contrataciones" y en el numeral 6.4. "Es requisito para la convocatoria de los procedimientos de selección, salvo para la comparación de precios, que estén incluidos en el Plan Anual de Contrataciones, bajo sanción de nulidad";

Que, el numeral 7.6.1 de la Directiva N° 002-2019-OSCE/CD - PLAN ANUAL DE CONTRATACIONES, establece que "Luego de aprobado el Plan Anual de Contrataciones puede ser modificado en cualquier momento durante el año fiscal para incluir o excluir contrataciones";

Que, el Numeral 7.6.3 de la referida Directiva señala que, es de aplicación para toda modificación del PAC, lo dispuesto en la Directiva incluyendo lo relacionado con la verificación del sustento presupuestal correspondiente, el instrumento de aprobación y los mecanismos y oportunidad de publicación de dicho instrumento en el SEACE. En ese sentido, el PAC modificado deberá ser publicado en el SEACE en su integridad, dentro de los cinco (05) días hábiles siguientes a su aprobación, así como en el portal web de la Entidad, si lo tuviere;

Que, a través de los SAC's N° 000005 y N° 000099, la Subgerencia de Proyectos y Obras Públicas y la Unidad de Desarrollo Tecnológico, solicitaron, respectivamente, la realización de los siguientes procedimientos de selección:



## RESOLUCIÓN DE LA OFICINA GENERAL DE ADMINISTRACION N° 188-2019-OGA/MVES

- Servicio de suministro y colocación de 823 m<sup>3</sup> de concreto premezclado c/cemento tipo I fc=175kg/cm<sup>2</sup> h57 para vereda, para la obra: "Creación de accesibilidad vehicular y peatonal en las calles internas del Grupo 01, Sector 09 del distrito de Villa El Salvador – Provincia de Lima – Departamento de Lima", con código de inversión N° 2460487.
- Implementación del Sistema Integrado de Gestión Municipal.

Que, con Memorandos N° 475-2019-UP-OPP/MVES y 483-2019-UP-OPP/MVES, la Unidad de Presupuesto informa que cuenta con Certificación de Crédito Presupuestario para los procesos de selección: Servicio de "Suministro y colocación de 823 m<sup>3</sup> de concreto premezclado c/cemento tipo I fc=175kg/cm<sup>2</sup> h57 para vereda, para la obra: "Creación de accesibilidad vehicular y peatonal en las calles internas del Grupo 01, Sector 09 del distrito de Villa El Salvador – Provincia de Lima – Departamento de Lima", con código de inversión N° 2460487 por el importe de S/ 129,348.16 (Ciento veintinueve mil trescientos cuarenta y ocho y 16/100 Soles) e "Implementación del Sistema Integrado de Gestión Municipal", por el importe de S/ 123,333.33 (Ciento veintitrés mil trescientos treinta y tres con 33/100 Soles); con las Certificaciones de Crédito Presupuestario Nota N° 0000006777 y 0000006784, respectivamente;

Que, mediante Constancia de Previsión Presupuestal N° 010-2019-UP-OPP/MVES, la Unidad de Presupuesto y la Oficina General de Administración hacen constar la Previsión Presupuestal para el Ejercicio Fiscal 2020 para el Servicio de "Suministro y colocación de 823 m<sup>3</sup> de concreto premezclado c/cemento tipo I fc=175kg/cm<sup>2</sup> h57 para vereda, para la obra: "Creación de accesibilidad vehicular y peatonal en las calles internas del Grupo 01, Sector 09 del distrito de Villa El Salvador – Provincia de Lima – Departamento de Lima", con código de inversión N° 2460487, por el importe de S/ 258,696.34 (Doscientos cincuenta y ocho mil seiscientos noventa y seis y 34/100 Soles), en la fuente de Financiamiento 05-Recursos Determinados para el ejercicio Fiscal 2020, el mismo que fue solicitado por la Unidad de Abastecimiento con Formato N° 01 de Solicitud de Certificado de Crédito Presupuestario N° 023-2019-UA-OGA/MVES-F1;

Que, mediante Constancia de Previsión Presupuestal N° 011-2019-UP-OPP/MVES, la Unidad de Presupuesto y la Oficina General de Administración hacen constar la Previsión Presupuestal para el Ejercicio Fiscal 2020 para la "Implementación del Sistema Integrado de Gestión Municipal", por el importe de S/ 246,666.67 (Doscientos cuarenta y seis mil seiscientos sesenta y seis y 67/100 Soles), en la fuente de Financiamiento 05-Recursos Determinados para el ejercicio Fiscal 2020, el mismo que fue solicitado por la Unidad de Abastecimiento con Formato N° 01 de Solicitud de Certificado de Crédito Presupuestario N° 025-2019-UA-OGA/MVES-F1;

Que, mediante Informe N° 501-2019-UA-OGA/MVES, la Unidad de Abastecimiento señala que, en vista que las contrataciones solicitadas no se encuentran incluidas en el Plan Anual de Contrataciones 2019, para poder realizar las convocatorias de los mismos, de acuerdo al artículo 6 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado y a lo establecido en el numeral 7.6.1 de la Directiva N° 002-2019-OSCE/CD y contando con las coberturas presupuestales, resulta necesario solicitar autorización de la Décima Primera Modificatoria del PAC-2019;

Que, estando a las consideraciones expuestas y con la delegación de facultades y resolutivas conferidas mediante Resolución de Alcaldía N° 048-2019-ALC/MVES de





## RESOLUCIÓN DE LA OFICINA GENERAL DE ADMINISTRACION N° 188-2019-OGA/MVES

fecha 02 de enero de 2019 el cual ratifica las delegaciones otorgadas en la Resolución de Alcaldía N° 048-2018-ALC/MVES de fecha 06 de abril del 2018;

### **SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR** la Décima Primera Modificación del **Plan Anual de Contrataciones** de la Municipalidad de Villa El Salvador correspondiente al ejercicio 2019, aprobado mediante Resolución de la Oficina General de Administración N° 002-2019-OGA/MVES, de fecha 09 de enero de 2019, a fin de incluir dos (02) procedimientos de selección, de acuerdo al detalle del Anexo Adjunto, que forma parte integrante de la presente resolución;

**ARTÍCULO SEGUNDO: ENCARGAR**, a la Unidad de Abastecimiento la publicación de la presente Resolución dentro del plazo de Ley, en el Sistema Electrónico de Contrataciones del Estado - SEACE, en los cinco (05) días hábiles siguientes a la fecha de su aprobación;

**ARTICULO TERCERO: NOTIFICAR** el contenido de la presente Resolución al Despacho de Alcaldía y la Oficina de Secretaría General, para su conocimiento y fines respectivos;

**ARTICULO CUARTO: ENCARGAR**, a la Unidad de Desarrollo Tecnológico la publicación de la presente Resolución en el portal institucional [www.munives.gob.pe](http://www.munives.gob.pe).

### **REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE y CÚMPLASE.**



MUNICIPALIDAD DE VILLA EL SALVADOR  
OFICINA GENERAL DE ADMINISTRACION  
ING. LUZ ZANABRIA LIMACO  
GERENTE



**RESOLUCIÓN DE LA OFICINA GENERAL DE  
ADMINISTRACION N° 188-2019-OGA/MVES**

**ANEXO**

INCLUIR:						
	TIPO DE PROCESO	OBJETO	DESCRIPCION	FECHA TENTATIVA DE CONVOCATORIA	MONTO (S/.)	FUENTE DE FTO
49	ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA	SERVICIO	Servicio de suministro y colocación de 823 m3 de concreto premezclado c/cemento tipo I fc=175kg/cm2 h57 para vereda, para la obra: "Creación de accesibilidad vehicular y peatonal en las calles internas del Grupo 01, Sector 09 del distrito de Villa El Salvador – Provincia de Lima – Departamento de Lima", con código de inversión N° 2460487.	OCTUBRE	388,044.50	RECURSOS DETERMINADOS FONDO DE COMPENSACIÓN MUNICIPAL
50	ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA	SERVICIO	Implementación del Sistema Integrado de Gestión Municipal	OCTUBRE	370,000.00	RECURSOS DETERMINADOS

